



CONSTANCIA

El Infrascrito **SECRETARIO MUNICIPAL** de este término, por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE:** que en el mes de Diciembre del 2024 se han firmado convenios por el señor Alcalde Municipal.

Se extiende la presente en la ~~Ciudad de La Lima~~, Departamento de Cortés a los Treinta y Un días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Veinticuatro.


ABOG. ALEX DAGOBERTO CABRERA ALVAREZ
Secretario Municipal



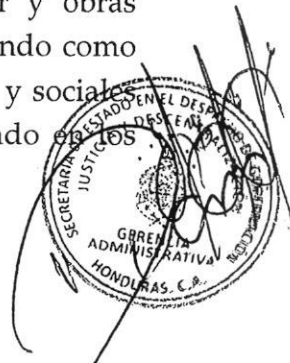
Copia: Archivo
Alex.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE FONDOS PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MENOR Y OBRAS SOCIALES, ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.

Nosotros, **DENNIS ALEXANDER RODRIGUEZ CUELLAR**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, con maestría en Marketing y Finanzas, de este domicilio de la ciudad de Tegucigalpa MDC, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1985-11395, actuando en mi condición de **GERENTE ADMINISTRATIVO, DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 68-2024 de fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), facultado mediante Acuerdo de delegación No. 407-2024 de fecha veintiséis (26) de junio del dos mil veinticuatro (2024) para la función de suscribir convenios de administración y ejecución de fondos, así como el cumplimiento de las actividades de recepción de documentación relacionada con la gestión de los desembolsos de fondos para los proyectos de Infraestructura Menor y Obras Sociales en beneficio de las Comunidades, Patronatos, Asociaciones, Alcaldías Municipales, Juntas de Agua, Cajas Rurales, entre otros, seleccionadas por Representantes del Congreso Nacional conforme al artículo 338 del Decreto Legislativo No. 62-2023, quien en adelante se denominará "**LA SGJD**"; y, por la otra parte, **SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, en mi condición de representante legal de la Corporación Municipal de la Municipalidad de la LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES, con Registro Tributario Nacional (RTN) número 05129002189281, lo cual se acredita mediante Credencial No. 2617-2021 con vigencia del periodo 2022-2026 quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos, por lo que convenimos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE FONDOS PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MENOR Y OBRAS SOCIALES, ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES**, el cual se fundamenta en las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que el Decreto Legislativo No.62-2023 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales del Ejercicio Fiscal 2024, en el Artículo 338 autoriza una asignación presupuestaria de hasta **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L950,000,000.00)** para el desarrollo de infraestructura menor y obras sociales a petición y en beneficio, entre otros, para las Alcaldías; determinando como uno de los entes públicos para gestionar las obras de infraestructura menor y sociales con la asignación presupuestaria antes mencionada a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD).



CONSIDERANDO (2): Que el Acuerdo Ejecutivo No.266-2024 el cual aprueba el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2024, en el Artículo 63 determina que para la aplicación del Artículo 338 del Decreto Legislativo No.62-2023 se entenderá como **"Infraestructura menor: 1. Infraestructura, iluminación vial y electrificación:** reparación de caminos secundarios y terciarios (conformación y balastado de calles, bacheo), caminos vecinales, mantenimiento de caminos rurales, adoquinados o empedrados de tramos de calles, Construcción de cajas puentes, instalación, mantenimiento y reparación vial y electrificación social. **2. Agua y Saneamiento:** Sistemas de agua potable, rehabilitación de acueductos y alcantarillados, entre otras obras similares. **2. Infraestructura Social:** Reparaciones menores en centros de salud, escuelas, espacios comunitarios y culturales y mejoramiento de instalaciones deportivas. **4. Obras de mitigación de riesgos:** Construcción y/o reparación de muros de contención, cunetas, remoción de derrumbes, entre otras obras similares. y, como **"Obras sociales:** Reparación de viviendas y suministro para saneamiento básico, capacitaciones locales para emprendedores, capital semilla para grupos vulnerables, apoyo financiero a cajas Rurales, suministro de sistemas de riego para campesinos, capacitaciones locales técnicas en salud agroalimentaria y capacitaciones sobre violencia doméstica, ayuda social al adulto mayor, madres adolescentes condición de pobreza y personas con discapacidad, apoyo económico para gastos médicos a personas con enfermedades de base terminales".

CONSIDERANDO (3): Que la Ley General de la Administración Pública en el numeral 2) del Artículo 29 establece que compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización, entre otros, lo concerniente al Gobierno Interior de la República, incluyendo la coordinación, enlace, supervisión y evaluación de los regímenes departamental y municipal; la descentralización y la participación ciudadana; el desarrollo económico local; la infraestructura social y el equipamiento en el ámbito local y el apoyo técnico a las municipalidades.

CONSIDERANDO (4): La Ley de Municipalidades, en el Artículo 14, preceptúa que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes; y en Artículo 43 establece que las facultades de administración general y representación legal de la municipalidad corresponden al Alcalde Municipal.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 63 del Acuerdo Ejecutivo No.266-2024 el cual aprueba el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2024 contempla el Procedimiento a seguir para la aplicación del Artículo 338 del Decreto Legislativo No. 62-2023 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, indicando los Pasos para la incorporación de los fondos en las instituciones ejecutoras.

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la ley y sus acuerdos les confieren y los considerandos anteriores, suscriben el presente **CONVENIO DE**



COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE FONDOS PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MENOR Y OBRAS SOCIALES, ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEL DEPARTAMENTO DE CORTES, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo principal regular la relación y obligaciones que se deriven del mismo, a fin de garantizar que el desembolso de los recursos financieros que la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, hará a **"LA MUNICIPALIDAD"**, por medio de transferencia bancaria vía SIAFI y sean destinados para la atención y desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de proyectos de desarrollo de infraestructura menor y obras sociales en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 338 del Decreto Legislativo No. 62-2023 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTORES INVOLUCRADOS Y ENLACE DESIGNADO

Para la aplicación del presente convenio, **"LAS PARTES"**, actuarán por sí y a través de los actores siguientes:

"LA SGJD", actuará a través del Gerente Administrativo.

"LA MUNICIPALIDAD", actuará a través del Alcalde Municipal como representante legal, con la aprobación de la Corporación Municipal.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Este Convenio no representa más obligaciones para las partes que las expresadas en este documento y que no contravengan ninguna norma legal vigente, en ese sentido **"LAS PARTES"** acuerdan que corresponderán a cada una de ellas el cumplimiento de los siguientes compromisos:

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN se compromete a lo siguiente:

1. Transferir a **"LA ALCALDIA MUNICIPAL"** el monto **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L999,999.00)**, para el desarrollo de infraestructura menor y obras sociales las cuales se ejecutarán dentro del municipio de la Lima del Departamento de Cortes, según las solicitudes y perfiles de Proyectos presentados ante la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización.
2. **LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSO PARA ALCALDIA MUNICIPAL**



1. Ficha firmada por el Honorable Congresista Nacional, donde autoriza a la Alcaldía Municipal resista Nacional, donde autoriza a la Alcaldía Municipal, para la ejecución de los fondos.
2. Convenio firmado de administración y ejecución de fondos por el Alcalde o Alcaldesa Municipal y el funcionario delegado en la Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.
3. RTN de la Alcaldía Municipal.
4. Constancia de la cuenta bancaria aperturada y registrada en SEFIN, su registro de PIN SIAFI.
5. Recibo contra la Tesorería General de la República, por la cantidad aprobada, firmado y sellado por el Alcalde o Alcaldesa Municipal.
6. Otros documentos solicitados por la comisión
 - Solicitud de autorización de la gestión de fondos de la Municipalidad, dirigida al ministro de la SEGOB.
 - Perfil de proyecto.

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a lo siguiente:

1. Que los fondos transferidos por **"LA SGJD"** a **"LA MUNICIPALIDAD"**, serán **ÚNICAMENTE** destinados para el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio para el desarrollo de **A. Infraestructura Menor:**
 - 1. Infraestructura, iluminación vial y electrificación:** Reparación de caminos secundarios y terciarios (conformación y balastreado de calles, bacheo), caminos vecinales, mantenimiento de caminos rurales, adoquinados o empedrados de tramos de calles, proyectos de pavimentación que no excedan de trescientos (300) metros, construcción de cajas puentes, instalación, mantenimiento y reparación de iluminación vial y electrificación social.
 - 2. Agua y saneamiento:** Sistemas de agua potable, rehabilitación de acueductos y alcantarillados, entre otras obras similares.
 - 3. Infraestructura social:** Reparaciones menores en escuelas, espacios comunitarios y culturales y mejoramiento de instalaciones deportivas.
 - 4. Obras de mitigación de riesgos:** Construcción y/o reparación de muros de contención, cunetas, remoción de derrumbes, entre otras obras similares.
 - 5. Reparaciones de infraestructura de salud:** Reparaciones o remodelaciones menores en centros de salud y hospitales públicos.
- **B. Obras Sociales:**
 - 1. Vivienda:** Reparación de viviendas y suministros para saneamiento básico.
 - 2. Fortalecimiento de economía rural y urbana:** Capacitaciones locales para emprendedores, capital semilla para grupos vulnerables, apoyo financiero a cajas rurales, suministro de sistema de riegos para campesinos, capacitaciones locales técnicas en salud agroalimentaria y capacitaciones sobre violencia.
 - 3. Ayuda Humanitaria para grupos vulnerables:** Ayudas sociales a grupos vulnerables y en situación de pobreza, como: (i) certificados o cupones de alimento; (ii) kits tecnológicos- educativos como: computadoras, tablets, calculadoras y similares de uso educativo); y/o (iii) apoyo económico para gastos médicos.
- **C. Becas:** Becas nacionales priorizadas en cualquiera de los niveles educativos, incluyendo la entrega de kits tecnológico-educativos (computadoras, material didáctico, calculadoras, tablets y similares).
- Las obras, rubros, gastos y/o proyectos que no estén no tipificados en las categorías antes mencionadas no pueden considerarse como infraestructura menor, obras sociales y/o becas para ser



financiadas con los recursos asignados en el artículo 338 del Decreto Legislativo No. 62-2023.

2. La ejecución de los fondos es responsabilidad exclusiva de "LA MUNICIPALIDAD", en cumplimiento a la normativa legal vigente.
3. La liquidación de dichos fondos económicos ante la "LA SGJD", se hará en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, una vez recibidos los fondos; caso contrario, "LA MUNICIPALIDAD" por este medio acepta que de no liquidar en legal y debida forma los fondos transferidos, LA SGJD, comunicará de inmediato esta situación a los entes contralores del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal en que incurran.
4. Publicar en el Portal de Transparencia la información conforme a la normativa vigente, lo concerniente a los fondos de mérito.
5. Permitir si fuere necesario, cualquier auditoria por parte de los Entes Contralores del Estado, o de la Auditoría Interna de la Secretaría de Gobernación y Justicia, Descentralización sobre la ejecución de los fondos objeto del presente Convenio.
6. La municipalidad se compromete a ejecutar únicamente el proyecto (os) presentados a la SGJD y aprobados.

CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta y total reserva sobre los temas de interés institucional, correspondientes a las actividades que cada una desarrolla; sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de "LAS PARTES".

CLÁUSULA QUINTA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio solo podrá ser enmendado, modificado o ampliado, de común acuerdo de "LAS PARTES", mediante la suscripción de un adendum, con el propósito de incorporar aquellas acciones no previstas y que conlleven alcanzar el objeto de este Convenio, dicho adendum formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su suscripción y tendrá vigencia de noventa (90) días, pudiendo prorrogarse el mismo, previo acuerdo escrito entre "LAS PARTES".

CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las causales establecidas en la ley, por cualquiera de las siguientes:

1. Vencimiento del plazo pactado en este convenio;
2. Mutuo consentimiento de "LAS PARTES" debiéndose expresar por escrito la decisión;
3. Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Convenio;



4. Por caso fortuito o fuerza mayor, cuando no pueda ser superada por **LAS PARTES**".
5. A solicitud de la Secretaría, cuando concurran razones de interés o por restructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso LA SECRETARIA, comunicará a LA MUNICIPALIDAD, las razones que dieron origen a dicha terminación.
6. Si se comprobare falsedad en los informes de liquidación presentados por LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no limita el derecho de "**LAS PARTES**" a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones o entidades.

CLÁUSULA NOVENA: INTEGRIDAD DE "LAS PARTES"

1. Ambas "**PARTES**," acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA**. Cualquier información que las partes consideren como reservada o confidencial, procederán a realizar la solicitud respectiva ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para la emisión de la Resolución correspondiente, caso contrario toda información pública deberá ser publicada en el portal de Transparencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"**LAS PARTES**" manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza o interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo serán en primera instancia resueltas amigablemente entre "**LAS PARTES**", por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país. Agotando las diligencias conciliatorias, se hará traslado ante los Órganos Jurisdiccionales de Competencia y dar fin al caso administrativo.

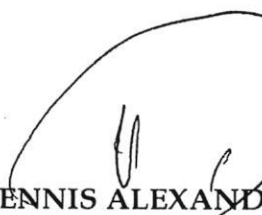


CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

"**LAS PARTES**" aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este convenio y se comprometen a cumplirlas fielmente al tenor de las mismas.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio de Cooperación entre la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES**, en dos (2) ejemplares originales con igual valor para

cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (03/12/2024).



DENNIS ALEXANDER RODRIGUEZ
Gerente Administrativo de la Secretaría
Gobernación, Justicia y Descentralización



SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal de la Lima
Departamento De Cortés.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE FONDOS PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MENOR Y OBRAS SOCIALES, ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.

Nosotros, **DENNIS ALEXANDER RODRIGUEZ CUELLAR**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, con maestría en Marketing y Finanzas, de este domicilio de la ciudad de Tegucigalpa MDC, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1985-11395, actuando en mi condición de **GERENTE ADMINISTRATIVO, DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 68-2024 de fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), facultado mediante Acuerdo de delegación No. 407-2024 de fecha veintiséis (26) de junio del dos mil veinticuatro (2024) para la función de suscribir convenios de administración y ejecución de fondos, así como el cumplimiento de las actividades de recepción de documentación relacionada con la gestión de los desembolsos de fondos para los proyectos de Infraestructura Menor y Obras Sociales en beneficio de las Comunidades, Patronatos, Asociaciones, Alcaldías Municipales, Juntas de Agua, Cajas Rurales, entre otros, seleccionadas por Representantes del Congreso Nacional conforme al artículo 338 del Decreto Legislativo No. 62-2023, quien en adelante se denominará "**LA SGJD**"; y, por la otra parte, **SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, en mi condición de representante legal de la Corporación Municipal de la Municipalidad de la LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES, con Registro Tributario Nacional (RTN) número 05129002189281, lo cual se acredita mediante Credencial No. 2617-2021 con vigencia del periodo 2022-2026 quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos, por lo que convenimos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE FONDOS PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MENOR Y OBRAS SOCIALES, ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES**, el cual se fundamenta en las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que el Decreto Legislativo No.62-2023 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales del Ejercicio Fiscal 2024, en el Artículo 338 autoriza una asignación presupuestaria de hasta **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L950,000,000.00)** para el desarrollo de infraestructura menor y obras sociales a petición y en beneficio, entre otros, para las Alcaldías; determinando como uno de los entes públicos para gestionar las obras de infraestructura menor y sociales con la asignación presupuestaria antes mencionada a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD).



CONSIDERANDO (2): Que el Acuerdo Ejecutivo No.266-2024 el cual aprueba el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2024, en el Artículo 63 determina que para la aplicación del Artículo 338 del Decreto Legislativo No.62-2023 se entenderá como **"Infraestructura menor: 1. Infraestructura, iluminación vial y electrificación:** reparación de caminos secundarios y terciarios (conformación y balastado de calles, bacheo), caminos vecinales, mantenimiento de caminos rurales, adoquinados o empedrados de tramos de calles, Construcción de cajas puentes, instalación, mantenimiento y reparación vial y electrificación social. **2. Agua y Saneamiento:** Sistemas de agua potable, rehabilitación de acueductos y alcantarillados, entre otras obras similares. **2. Infraestructura Social:** Reparaciones menores en centros de salud, escuelas, espacios comunitarios y culturales y mejoramiento de instalaciones deportivas. **4. Obras de mitigación de riesgos:** Construcción y/o reparación de muros de contención, cunetas, remoción de derrumbes, entre otras obras similares. y, como **"Obras sociales:** Reparación de viviendas y suministro para saneamiento básico, capacitaciones locales para emprendedores, capital semilla para grupos vulnerables, apoyo financiero a cajas Rurales, suministro de sistemas de riego para campesinos, capacitaciones locales técnicas en salud agroalimentaria y capacitaciones sobre violencia doméstica, ayuda social al adulto mayor, madres adolescentes condición de pobreza y personas con discapacidad, apoyo económico para gastos médicos a personas con enfermedades de base terminales".

CONSIDERANDO (3): Que la Ley General de la Administración Pública en el numeral 2) del Artículo 29 establece que compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización, entre otros, lo concerniente al Gobierno Interior de la República, incluyendo la coordinación, enlace, supervisión y evaluación de los regímenes departamental y municipal; la descentralización y la participación ciudadana; el desarrollo económico local; la infraestructura social y el equipamiento en el ámbito local y el apoyo técnico a las municipalidades.

CONSIDERANDO (4): La Ley de Municipalidades, en el Artículo 14, preceptúa que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes; y en Artículo 43 establece que las facultades de administración general y representación legal de la municipalidad corresponden al Alcalde Municipal.



CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 63 del Acuerdo Ejecutivo No.266-2024 el cual aprueba el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2024 contempla el Procedimiento a seguir para la aplicación del Artículo 338 del Decreto Legislativo No. 62-2023 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, indicando los Pasos para la incorporación de los fondos en las instituciones ejecutoras.

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la ley y sus acuerdos les confieren y los considerandos anteriores, suscriben el presente **CONVENIO DE**

COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE FONDOS PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MENOR Y OBRAS SOCIALES, ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEL DEPARTAMENTO DE CORTES, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo principal regular la relación y obligaciones que se deriven del mismo, a fin de garantizar que el desembolso de los recursos financieros que la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, hará a "LA MUNICIPALIDAD", por medio de transferencia bancaria vía SIAFI y sean destinados para la atención y desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de proyectos de desarrollo de infraestructura menor y obras sociales en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 338 del Decreto Legislativo No. 62-2023 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTORES INVOLUCRADOS Y ENLACE DESIGNADO

Para la aplicación del presente convenio, "LAS PARTES", actuarán por si y a través de los actores siguientes:

"LA SGJD", actuará a través del Gerente Administrativo.

"LA MUNICIPALIDAD", actuará a través del Alcalde Municipal como representante legal, con la aprobación de la Corporación Municipal.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Este Convenio no representa más obligaciones para las partes que las expresadas en este documento y que no contravengan ninguna norma legal vigente, en ese sentido "LAS PARTES" acuerdan que corresponderán a cada una de ellas el cumplimiento de los siguientes compromisos:

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN se compromete a lo siguiente:

1. Transferir a "LA ALCALDIA MUNICIPAL" el monto NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L999,999.00), para el desarrollo de infraestructura menor y obras sociales las cuales se ejecutarán dentro del municipio de la Lima del Departamento de Cortes, según las solicitudes y perfiles de Proyectos presentados ante la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización.
2. LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSO PARA ALCALDIA MUNICIPAL



1. Ficha firmada por el Honorable Congresista Nacional, donde autoriza a la Alcaldía Municipal resista Nacional, donde autoriza a la Alcaldía Municipal, para la ejecución de los fondos.
2. Convenio firmado de administración y ejecución de fondos por el Alcalde o Alcaldesa Municipal y el funcionario delegado en la Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.
3. RTN de la Alcaldía Municipal.
4. Constancia de la cuenta bancaria aperturada y registrada en SEFIN, su registro de PIN SIAFI.
5. Recibo contra la Tesorería General de la República, por la cantidad aprobada, firmado y sellado por el Alcalde o Alcaldesa Municipal.
6. Otros documentos solicitados por la comisión
 - Solicitud de autorización de la gestión de fondos de la Municipalidad, dirigida al ministro de la SEGOB.
 - Perfil de proyecto.

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a lo siguiente:

1. Que los fondos transferidos por **"LA SGJD"** a **"LA MUNICIPALIDAD"**, serán **ÚNICAMENTE** destinados para el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio para el desarrollo de **A. Infraestructura Menor:**
 - 1. Infraestructura, iluminación vial y electrificación:** Reparación de caminos secundarios y terciarios (conformación y balastreado de calles, bacheo), caminos vecinales, mantenimiento de caminos rurales, adoquinados o empedrados de tramos de calles, proyectos de pavimentación que no excedan de trescientos (300) metros, construcción de cajas puentes, instalación, mantenimiento y reparación de iluminación vial y electrificación social.
 - 2. Agua y saneamiento:** Sistemas de agua potable, rehabilitación de acueductos y alcantarillados, entre otras obras similares.
 - 3. Infraestructura social:** Reparaciones menores en escuelas, espacios comunitarios y culturales y mejoramiento de instalaciones deportivas.
 - 4. Obras de mitigación de riesgos:** Construcción y/o reparación de muros de contención, cunetas, remoción de derrumbes, entre otras obras similares.
 - 5. Reparaciones de infraestructura de salud:** Reparaciones o remodelaciones menores en centros de salud y hospitales públicos.
- **B. Obras Sociales:**
 - 1. Vivienda:** Reparación de viviendas y suministros para saneamiento básico.
 - 2. Fortalecimiento de economía rural y urbana:** Capacitaciones locales para emprendedores, capital semilla para grupos vulnerables, apoyo financiero a cajas rurales, suministro de sistema de riego para campesinos, capacitaciones locales técnicas en salud agroalimentaria y capacitaciones sobre violencia.
 - 3. Ayuda Humanitaria para grupos vulnerables:** Ayudas sociales a grupos vulnerables y en situación de pobreza, como: (i) certificados o cupones de alimento; (ii) kits tecnológicos- educativos como: computadoras, tablets, calculadoras y similares de uso educativo); y/o (iii) apoyo económico para gastos médicos.
- **C. Becas:** Becas nacionales priorizadas en cualquiera de los niveles educativos, incluyendo la entrega de kits tecnológico-educativos (computadoras, material didáctico, calculadoras, tablets y similares).
- Las obras, rubros, gastos y/o proyectos que no estén no tipificados en las categorías antes mencionadas no pueden considerarse como infraestructura menor, obras sociales y/o becas para ser



financiadas con los recursos asignados en el artículo 338 del Decreto Legislativo No. 62-2023.

2. La ejecución de los fondos es responsabilidad exclusiva de "LA MUNICIPALIDAD", en cumplimiento a la normativa legal vigente.
3. La liquidación de dichos fondos económicos ante la "LA SGJD", se hará en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, una vez recibidos los fondos; caso contrario, "LA MUNICIPALIDAD" por este medio acepta que de no liquidar en legal y debida forma los fondos transferidos, LA SGJD, comunicará de inmediato esta situación a los entes contralores del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal en que incurran.
4. Publicar en el Portal de Transparencia la información conforme a la normativa vigente, lo concerniente a los fondos de mérito.
5. Permitir si fuere necesario, cualquier auditoria por parte de los Entes Contralores del Estado, o de la Auditoría Interna de la Secretaría de Gobernación y Justicia, Descentralización sobre la ejecución de los fondos objeto del presente Convenio.
6. La municipalidad se compromete a ejecutar únicamente el proyecto (os) presentados a la SGJD y aprobados.

CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta y total reserva sobre los temas de interés institucional, correspondientes a las actividades que cada una desarrolla; sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de "LAS PARTES".

CLÁUSULA QUINTA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio solo podrá ser enmendado, modificado o ampliado, de común acuerdo de "LAS PARTES", mediante la suscripción de un adendum, con el propósito de incorporar aquellas acciones no previstas y que conlleven alcanzar el objeto de este Convenio, dicho adendum formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su suscripción y tendrá vigencia de noventa (90) días, pudiendo prorrogarse el mismo, previo acuerdo escrito entre "LAS PARTES".

CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las causales establecidas en la ley, por cualquiera de las siguientes:

1. Vencimiento del plazo pactado en este convenio;
2. Mutuo consentimiento de "LAS PARTES" debiéndose expresar por escrito la decisión;
3. Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Convenio;



4. Por caso fortuito o fuerza mayor, cuando no pueda ser superada por LAS PARTES".
5. A solicitud de la Secretaría, cuando concurren razones de interés o por restructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso LA SECRETARIA, comunicará a LA MUNICIPALIDAD, las razones que dieron origen a dicha terminación.
6. Si se comprobare falsedad en los informes de liquidación presentados por LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones o entidades.

CLÁUSULA NOVENA: INTEGRIDAD DE "LAS PARTES"

1. Ambas "PARTES," acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Cualquier información que las partes consideren como reservada o confidencial, procederán a realizar la solicitud respectiva ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para la emisión de la Resolución correspondiente, caso contrario toda información pública deberá ser publicada en el portal de Transparencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza o interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo serán en primera instancia resueltas amigablemente entre "LAS PARTES", por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país. Agotando las diligencias conciliatorias, se hará traslado ante los Órganos Jurisdiccionales de Competencia y dar fin al caso administrativo.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

"LAS PARTES" aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este convenio y se comprometen a cumplirlas fielmente al tenor de las mismas.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio de Cooperación entre la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, en dos (2) ejemplares originales con igual valor para

cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (03/12/2024).



DENNIS ALEXANDER RODRIGUEZ
Gerente Administrativo de la Secretaría
Gobernación, Justicia y Descentralización



SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal de la Lima
Departamento De Cortés.